

DR 29 502

Hola, buenas noches. Bienvenido a Revista de Derecho, un programa de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Esta noche la Revista de Derecho no va dirigida en especial al alumno de un curso determinado de la carrera, como viene siendo habitual cada viernes, sino a todos los alumnos, los profesionales del derecho y a todos nuestros oyentes que tengan interés por los asuntos jurídicos, pues a continuación nos ocuparemos de un tema candente y de actualidad siempre, como es la situación de la justicia española, y más concretamente trataremos de averiguar si existe o no crisis en la administración de justicia.

Y para debatir este tema contamos con la presencia de los siguientes invitados. Don José Almagro Nosete, catedrático de Derecho Procesal, magistrado del Tribunal Supremo y presidente de la sección de Derecho Procesal de la Comisión de Codificación. Don Vicente Jimeno Sendra, catedrático de Derecho Procesal y magistrado del Tribunal Constitucional.

Don Gumersindo Burgos Pérez de Andrade, presidente de la Sala Primera del Tribunal Supremo. Y Don Teófilo Ortega Torres, magistrado del Tribunal Supremo y ex vocal del Consejo General del Poder Judicial. Muy buenas noches a todos y gracias por estar esta noche con nosotros.

Los ciudadanos de a pie tienen hoy plena conciencia de que la administración de justicia funciona de forma muy deficiente en nuestro país. Diariamente, en los medios de comunicación, están poniendo de relieve la lentitud e ineficacia de nuestra administración de justicia. Y también, diariamente, los ciudadanos que acuden a nuestros tribunales sufren estas consecuencias.

Evidentemente, estamos ante un tema muy complejo y muy polémico, necesitado de urgentes soluciones. Para centrar ya el tema de esta noche, habría que distinguir dos grupos de cuestiones. Uno, el que se refiere a la organización de la administración de justicia.

Y el otro, a los instrumentos procesales que utilizan para realizar su función. La primera cuestión, refiriéndonos a la organización de la administración de justicia, es si consideran ustedes que la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1985, está adecuada a las exigencias de la sociedad española de los noventa. Según afirma el profesor Moreno Catena, dicha ley ha nacido vieja, anclada en las estructuras más tradicionales de nuestro país.

¿Quién inicia el coloquio? Sí, tiene la palabra el profesor Jimeno Sendra. Yo diría que la Ley Orgánica del Poder Judicial del 85 es, en términos generales, una buena ley, aunque tiene lógicamente sus defectos. Y disiento o discrepo de la primera afirmación realizada, conforme a la cual el funcionamiento de nuestra justicia es muy deficiente, lento e ineficaz.

En realidad, el valor celeridad o lentitud no puede utilizarse en esta sede como valores absolutos, sino más bien debiéramos recordar cómo estaba nuestra justicia hace 15 años,

antes de la Constitución. Existían entonces estudios sociológicos de Miguel Toaria, de Carlos de Miguel, que hizo un estudio sobre mayor cuantía, y en aquella época se decía que un proceso civil de mayor cuantía podía durar diez años. Tenía una media de diez años contadas las dos instancias en la casación.

Desgraciadamente, en el momento actual no tenemos encuestas similares, no se ha hecho ningún otro estudio sociológico sobre la lentitud de la justicia, pero yo me atrevería a decir que la justicia cívica actual es mucho más rápida. En cuanto a su calidad, sí que puedo decir, por conocimiento propio desde el Tribunal Constitucional, que generalmente tiene un nivel aceptable, como lo demuestra el número de recursos de amparo que se inadmiten. Nosotros tuvimos el año pasado 3.000 recursos de amparo y el 90% fueron objeto de inadmisión porque no tenían ningún contenido constitucional.

En mi opinión, existen deficiencias que creo que van a salir aquí a lo largo de este debate, pero conviene también hacer justicia con la propia justicia, valga la redundancia, y no dar ninguna sensación alarmista porque nuestra justicia se va adecuando a las deficiencias que la sociedad demanda. Sí, efectivamente, cuando se habla de la Ley Orgánica del Poder Judicial como modelo de ley que ha venido a dar cauce a una nueva organización de la justicia, se pueden, indudablemente, ponderar, desde una perspectiva puntual o concreta, determinadas deficiencias o discrepancias, más que deficiencias, respecto de ese modelo de organización. Pero, en conjunto, si comparamos la situación anterior con la creada por esta Ley Orgánica, hay que avalar el éxito de este segundo modelo.

Tenga en cuenta que esta ley viene a sustituir una ley provisional del Poder Judicial del año 1870, que desde el año 1870 hasta la fecha en que se promulga esta ley fue el único instrumento para regir y organizar la justicia. ¿Y qué ocurrió? Pues que ese modelo de 1870 fue vaciado de contenido por sucesivos reglamentos, y con un nivel de puros reglamentos estuvo organizándose la justicia durante el periodo anterior. Así que, simplemente, la elevación del rango normativo a ley orgánica en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución ya representó, en su momento, un gran avance.

Es verdad que esta ley orgánica, en algún sentido, es una ley cuadro, pero, últimamente, se completó con la Ley de Planta y Demarcación, y poco a poco lo que eran disposiciones adicionales o transitorias que dejaban en el aire determinados contenidos han ido completándose legalmente. Por tanto, diferir de algunos puntos concretos no solamente me parece legítimo, sino que incluso se podrían señalar algunos posibles criterios que pueden ser discutibles, pero, en conjunto, la situación que ha originado y creado esta nueva normativa es notablemente superior a la existente con anterioridad. Señor Teófilo Ortega.

Sí, en la misma línea de los profesores Jiménez y Almagro, yo quería decir que cuando se ha partido al preguntarnos de que se da como un dato cierto que la Administración de Justicia es deficiente, se entra un poco en el terreno del tópico, en el sentido de que, efectivamente, esto se repite y hay deficiencias, pero se oculta otra gran parte de la verdad. Es que,

numéricamente, los tribunales españoles, los juzgados y los tribunales colegiados, numéricamente, estadísticamente, y de esto se puede responder, no van mal, y han mejorado muchísimo. Lo que sucede es que hay puntos negros que, precisamente, están en los lugares de más relevancia.

Están en Madrid, están en Barcelona, están en Sevilla, Zaragoza, etc. Pero, cuando se conoce a la Administración de Justicia por completo, se ve que hay provincias enteras, muchísimas, la mayoría, donde hoy se puede decir que, salvo algún juzgado determinado, se está consiguiendo que los asuntos se resuelvan prácticamente en todos los órdenes jurisdiccionales, quizá con la única excepción, con la excepción del administrativo. Pero, en todos los demás, yo podría afirmar, y nadie creo que me contradiga, que se ha mejorado, como decía el profesor Jimeno.

Entonces, ¿qué sucede? Que la situación de Madrid y de Barcelona, que es de una importancia capital, he dicho, además, pues induce a generalizar, y porque tiene mucha más relevancia a lo que aquí sucede. Pero, la verdad es que, cuando se conoce el estado general de la cuestión, no se puede afirmar tantajantemente la deficiencia de la Administración de Justicia como una calamidad pública, algo que, vamos, que aquí no. Eso no es cierto, y hay ciudades, incluso, importantes, donde en este momento hay 14 o 16 juzgados, antes había 5, y de esos 14 o 16, quizá uno vaya mal, por circunstancias accidentales, porque se han sucedido muchos jueces.

El problema de la movilidad de personal judicial y de personal de secretaría ha incidido tremendamente sobre la organización. De esto se está saliendo ahora, y no son grandes principios, son cosas muy concretas, que no son imputables a la ley orgánica, sino a reglamentos funcionariales, y son imputables también, en parte, a la ley de planta, a la forma en que se actuó. Por eso, yo estoy absolutamente de acuerdo con lo que han dicho Almagro y Jimeno Soindra, en el sentido de que no se puede afirmar así la deficiencia, ni muchísimo menos.

Yo opino que estoy de acuerdo absolutamente con lo que han dicho los compañeros, pero, además, quizás podría añadirse un punto más. La ley orgánica tiene virtualidad en sí misma para cubrir la necesidad de la justicia española, eso es indudable. Lo que se está olvidando es que en estos últimos años el número de asuntos se ha centuplicado en los juzgados españoles, y que también en estos últimos años ha sido necesario aumentar la plantilla de jueces y la plantilla de funcionarios en unos niveles que no se habían hecho en el siglo, en todo lo que va de siglo, no se había multiplicado, no había habido que admitir a esta cantidad de jueces.

Indudablemente, el admitir, el tener que todos los años seleccionar un grupo de 300 o 400 jueces, y tener que seleccionar un grupo de miles de funcionarios en un año, esto provoca necesariamente que la plantilla de opositores, aquello que se llama el cuerpo de opositores, haya quedado reducido, y que la calidad de los nuevos jueces que entran no es comparable con aquella calidad de hace algunos años, donde había 30 o 40 plazas, había el mismo número de opositores, pero la selección se podía hacer con muchas más garantías que en la actualidad.

Esto no es un problema de ley orgánica, es un problema de que el descuido o el abandono durante muchos años de la justicia española se ha tratado de corregir en los últimos años, y esta masificación de la justicia lleva quizás a estos defectos de calidad o estos defectos de lentitud que efectivamente existen en la justicia y que es deseable, y yo creo que en unos cuantos años se podrán corregir perfectamente. Bueno, yo sigo contigo, ya que el tema continúa en mi misma línea.

No creo que sea necesario echar a nadie. Si es necesario formar los jueces, necesitan una formación. Necesitan primeramente una selección.

La selección, los tribunales de los que yo he tomado parte algunos años, tratamos de elegir a los mejores, lo mejor de lo que hay, lo mejor de lo que se presenta, pero es que necesariamente es necesario cubrir los cupos, porque hay una cantidad de vacantes en los juzgados enormes que necesitan un funcionario que esté al frente de esa oficina. Seleccionamos a lo mejor que nos llega, pero bueno, no es lo óptimo, no es lo que desearíamos, pero no hay otra cosa. Es que eso es lo que tenemos.

La formación, indudablemente, quizás el defecto puede estar en la formación. Quizás la escuela judicial, con esos dos o tres meses que están allí, con unas clases prácticas, no sea lo más idóneo. Quizás sería interesante que existiera una especie de juez adjunto, una práctica en el propio juzgado, en la propia oficina donde va a trabajar.

Es decir, que el juez, antes de llegar a un pueblo, haya estado con un compañero, con un veterano, haya estado practicando y que cuando llegue al juzgado, cuando llegue a su oficina, no le suenen a nuevo los papeles. Conozca perfectamente el trámite, conozca los problemas que se van a presentar. En la formación de los jueces es perfeccionable, es necesario aumentarla, es necesario conseguir un mayor éxito, indudablemente, pero no echar a nadie.

Lo que hay es formarlos, hay que educarlos y hay que darles los conocimientos, no teóricos que ya los tienen, sino los prácticos. Yo recuerdo en aquellos tiempos en donde la práctica la hacíamos en los juzgados. Primero hacíamos una práctica en los juzgados de capital, pero es que luego teníamos una práctica que era la práctica de la propia vida.

Es que en mi tiempo nos pasábamos trece o catorce años corriendo pueblos y cuando llegábamos a una capital, ascendíamos a magistrados, llegábamos a capital, llegábamos trece o catorce años. Indudablemente, cuando llegábamos a una capital y se nos presentaban los problemas, los vigentes problemas que hay en una capital, teníamos la experiencia suficiente. Ahora están llegando jueces que no llegan los tres años de servicio.

Los tres años de servicio entonces, en aquellos tiempos, estábamos en un juzgado de entrada, que eran unos pueblecitos que no pasaban de cinco o seis mil habitantes. Yo creo que la diferencia es notable y en esta diferencia, precisamente en este contraste, es donde pueden surgir estas anomalías que se hablan, que yo creo que son perfectamente corregibles y que estamos en una época de crecimiento y que son normales. Sí, efectivamente, estas palabras

finales de mi querido amigo y respetado presidente de Sala, señor Del Burgo, me vienen al pelo para continuar comentando este tema, porque creo que efectivamente nos encontramos en una crisis de crecimiento de la justicia y esa crisis de crecimiento se proyecta indudablemente también en el ámbito formativo.

Pero habría que apuntar en el haber de este nuevo sistema de formación algunos datos o líneas de indudable interés. En primer lugar, la racionalización de los programas de oposiciones. Esto ha significado para un cruzante opositor unas posibilidades de hacer la preparación de sus temarios con mayor sentido de la racionalidad y del aprovechamiento del esfuerzo que antes, cuando el programa de opositor tenía básicamente un fundamento memorístico.

En este orden, yo creo que se ha dado un paso adelante. También pienso que la rapidez con que se están produciendo los desplazamientos y los cambios en la carrera, los ascensos en definitiva, pueden en algún sentido representar un perjuicio porque se producen cambios acelerados en el escalafón. Pero también, de otra parte, puede tener un efecto beneficioso.

Por esto, estos problemas de crisis de crecimiento hay que tomárselos con cierto equilibrio y filosofía. Porque no cabe duda que los juristas que están saliendo hoy de nuestras aulas tienen una formación en unos valores democráticos, en los valores de la Constitución, están viviendo un clima social muy distinto al que se vivió en otras épocas. En ese sentido, no cabe duda que a lo mejor su formación de base puede ser incluso beneficiosa, porque no tienen los tics de una formación autoritaria, sino que tienen el profundo significado de una formación democrática.

Así que, en ese sentido, también creo que se puede haber avanzado. Evidentemente, como nos hemos encontrado, por una parte, con la necesidad de formar rápidamente y aceleradamente jueces, porque se han creado muchas plazas junto a una creación limitada de plazas, casi con un criterio eutanásico que se empleaba en el sistema anterior, había menos movilidad, había menos litigiosidad, eso indudablemente repercute en la calidad. Pero los efectos también ocurren, como antes decíamos, que es mejor esta política de dar más de lo mismo durante un determinado momento que la de haber cerrado el grifo y tener atascos de asuntos por resolver por falta de jueces.

Quiero decir que siempre hay que ponderar los factores. Lo que no se puede es, unidimensionalmente, contemplar el problema. Por eso me niego a un análisis simplemente lineal del conjunto del problema.

Si usted me dice, ¿y en definitiva es esto mejor? Pues sí, es mejor porque se están formando nuevas promociones de jueces y que acaso, y en esto sí que le doy absolutamente la razón, lo que está fallando porque no se ha podido emplear el suficiente esfuerzo es la formación permanente. Además, me gusta hablar de la formación permanente porque es este, si mal no recuerdo, uno de los fines de nuestra universidad. Esta formación permanente que se tiene que proyectar en todos los campos, no solamente en el de la judicatura, sino en el de tantas y tantas profesiones.

Pensemos, por ejemplo, en los médicos que necesitan estar sometidos a este permanente reciclaje para el que se creó, entre otros fines, nuestra universidad. Pero este problema, que es un problema de la sociedad en su conjunto, no se lo podemos achacar exclusivamente a la clase judicial. A mí me parece que hoy más que nunca el hombre está en permanente formación y el que está dedicado a una profesión tan versátil por el cambio legislativo y tan acomodado a las circunstancias como es la profesión judicial, que necesita conocer la realidad en la que se mueve, como otras tantas profesiones, necesita esa formación permanente.

Y a esa formación permanente es a la que yo creo que habría que dedicar esfuerzos y tiempo en los próximos años porque también habrá un momento en que la política de dar más de lo mismo, o sea, crear más jueces, se acabe porque no conduce a nada, porque no conduce a nada. Llega un momento en que hay que estabilizar. Frente a un déficit enorme, existente con anterioridad, que además no tenía parangón en ningún país europeo, de pronto empezamos a encontrar una relación juez-asuntos que empieza, todavía no, a estar en proporción con los niveles europeos.

Cuando se asiente ese modelo, pues, lógicamente habrá que atender a esos criterios de formación permanente a los que antes habíamos hecho referencia y a los que yo creo que a lo mejor esta universidad tiene que decir en su día alguna palabra. Señor Vicente Jiménez. Sí, yo quisiera corroborar las palabras de Pepe Almagro y aportar aquí un dato en cuanto a la formación de los jueces y quebrar un lanzafavor de los jueces jóvenes.

Nosotros en el Tribunal Constitucional hemos constatado en estos tres últimos años un incremento notable de las cuestiones de inconstitucionalidad que hasta el año 87-88 no se planteaba. Yo creo que esto es muy positivo. El juez joven actual no es el juez autómatas aplicador de la ley.

La justicia civil, como decía antes, era una justicia muy lenta. Lo demostraron las estadísticas. Diez años de media de un proceso civil de mayor cuantía.

Y era un modelo de justicia propia del liberalismo, en donde el juez solía realizar una delegación de funciones muy importantes como la función de la prueba en el personal auxiliar del juzgado. Era un juez que conocía muy bien la ley hipotecaria, el código civil, pero que se limitaba automáticamente a aplicar la ley sin cuestionarse su adaptación con la Constitución, sin cuestionarse con los valores que la sociedad contemporánea reclama. El juez actual yo diría que es un juez más activo, más expeditivo, con los riesgos de equivocarse, pero también es cierto que una justicia lenta es una denegación de justicia.

Naturalmente este juez joven se enmarca en una estructura orgánica cuantitativamente insuficiente. Piénsase que a principios de la década de los 80 teníamos unos 1.200 jueces, en la actualidad el número no lo conozco exactamente, pero yo diría que es superior a los 2.300, posiblemente se está acercando ya a los 3.000, que el número de fiscales eran 600. En la actualidad el número de miembros del Ministerio Público supera el millón, cuando en otros países, por ejemplo en la República Federal Alemana, recuerdo que en el año 81 habían ya

12.000 jueces y 6.000 fiscales.

Es decir, hace falta ir creando más jueces. Naturalmente hay que formarlos adecuadamente, quizá, excepto de estudios judiciales, debería alargar los cursos de perfeccionamiento, sería muy interesante que se crearan estages en los juzgados para recibir esta formación práctica, pero es necesario que incrementemos el número de jueces porque de otro lado tendríamos una justicia lenta. También es conveniente abordar por todas la reforma procesal.

Nuestra ley de enjuiciamiento civil es una ley propia del, no del XIX, yo diría que está anclada a mitad de camino entre el antiguo régimen y el liberalismo porque no llegó a consagrar siquiera los valores de la Revolución Francesa, los valores de una justicia liberal. Desgraciadamente el instrumento que tienen hoy los jueces es un instrumento muy arcaico y que hay que reformar profundamente. Señor Teófilo Ortega.

Sigue habiendo, entre las oposiciones, jueces excelentes. Lo que pasa es que, claro, al aumentar el número, antes no es que todos fuéramos excelentes, sino que queda un margen. Quiero decir que no se entienda así globalmente.

No dudo que ese es el sentido que ha querido dar, como el sinto Burgos, a la frase. Partiendo de esto, y entrando también al tema del número de jueces al que se ha referido el profesor Gimeno, el número de jueces, sin embargo, yo ahí querría introducir también, no polémica, en fin, una cierta discrepancia, no me parece a mí que estemos en un momento en que la solución a la cuestión venga por el aumento del número de jueces. Porque entonces sucedería que se rebajaría aún más, prescindiendo de lo que muy bien ha dicho sobre la formación del centro de estudio, es que hace falta una base, una base social, y aquí entramos en si es o no atractiva la judicatura.

¿Por qué es que esto tiene una trascendencia grande? Porque cuando se hizo la ley orgánica, y aquí quiero confesar mi propio error, personal además, porque traté el asunto con quienes lo estaban haciendo, pensamos que el establecimiento del tercero y cuarto turno, pues iba a resolvernos algunos problemas que ya sabíamos que iba a plantear la ley como el de la jubilación anticipada. La ley anticipada acrecentó las necesidades y hubo un momento verdaderamente crítico. Pero pensábamos, pensábamos que ambas cosas debían hacerse, porque íbamos a contar con dos turnos más de ingreso en el que se esperaba gente brillante.

¿Cuál ha sido la realidad? Pues que excepto el atractivo que puede tener el Tribunal Supremo, que además ya es tradicional en nuestro país el ingreso sin oposición, como es naturalísimo, tanto entre magistrados como entre juristas, efectivamente ahí ha seguido funcionando como ha funcionado siempre, y se han incorporado al Tribunal Supremo juristas de calidad excepcional. Pero claro, es que el atractivo del Tribunal Supremo no es el mismo del de una audiencia o un juzgado. Y cuando se convocan los primeros concursos para que se pueda entrar sin oposición, pues nos encontramos sin gente, hablando en términos vulgares.

Vienen poquísimos, cierto que se me podría decir, ah, pues está fulano, que es estupendo,

cómo no va a estar, habrá dos, tres, pero la verdad es, no se podían ni cubrir las plazas. Entonces, ¿quién viene? Pues salvo algunos profesores de universidad, que efectivamente han podido funcionar bien, que algunos, si yo no recuerdo mal ahora, inmediatamente han renunciado a la carrera, no sé por qué. Bueno, sí sé por qué, porque como se ingresa de una manera general, sin especificación de órdenes jurisdiccionales, pues resulta que si al civilista lo destinan al orden laboral, pues ni funciona, y si es un hombre, como es debido, pues dice, pues no, yo me marchó, porque no puedo dedicarme a lo laboral.

Esto ha ocurrido, ha ocurrido a la inversa, exactamente como yo lo estoy contando, o sea, que los de lo laboral, laboralistas puros, no han querido ir a otras jurisdicciones. Entonces, hay que reconocer que el sistema falló en el tercer y cuarto turno, por causas que no son del momento, una la acabo de decir, otras las voy a callar en este momento, pero que no interesaba en una palabra. Los excelentes abogados que tenemos en este país, pues que se sepa, salvo un caso que yo conozco, no han ido a esto como se esperaba.

Entonces, claro, hemos tenido una deficiencia mayor. Y luego, en cuanto a la formación posterior de jueces, que es ahora un tema que se está suscitando continuamente, y que ha suscitado al profesor Almagro, es que está todo concatenado. ¿Por qué no se produce? La formación inicial del Centro de Estudios Judiciales, quizá por deficiencias ya en el programa de oposición y en otro, en las que no vamos a entrar, yo por lo menos porque no lo conozco con el suficiente detalle.

Ahora, respecto a la formación permanente a que aquí nos hemos referido, en la que estamos todos de acuerdo, obviamente, que es necesaria, es que eso lleva tiempo. Es que hay que hablar de la realidad actual. Es que un juez no puede dejar al juzgado un mes para hacer un curso en Madrid, porque es que allí no hay quien lo sustituya.

Es que ese juzgado está, como acabamos de decir. Entonces, es que es un problema tremendo organizar esto en cualquier sitio, aunque lo lleves a su propia sede, aunque geográficamente diga voy a organizar en Barcelona, en la Comunidad de Madrid, en Sevilla, quieras cubrir el territorio, es que no pueden ir ni los de Barcelona a los de Barcelona, porque se ven muy mal. Entonces, el mal enorme está en la sobrecarga de trabajo de los jueces en algunos sitios, y está también, en cambio, en la infrautilización de algunos tribunales, que es un tema que hasta ahora, mis compañeros, no sé si es que es pronto para hablar de él y hablaremos luego, la infrautilización de algunos tribunales, como pueden ser las llamadas salas de los civiles y penales, tribunales superiores de justicia, que realmente, cuando se ven las cifras de asuntos, pues causan un poco de rubor, un poco de rubor, porque quizá nos encontremos con que un tribunal superior de justicia en su estado civil y penal ha visto tres asuntos en un año.

Claro, ¿qué ha pasado? Pues ha pasado que, como los magistrados no iban a estar allá viendo cómo trabajaban los demás, pues se han pasado a otras salas. Bueno, todas estas disfunciones, cuando la sala civil y penal, y de esto quizá luego, pues Almagro, que ha trabajado en ello, sabe bien que habría que alterar la competencia procesal, habría que alterar para que aquello

descargara y valiera para algo.